

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 10/12/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, y mediante Resolución de 25 de enero de 2016 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa su convocatoria para el año 2016 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y Clima, correspondiente a las distintas Operaciones al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

SEGUNDO: A los titulares que figuran en el anexo adjunto se les resolvió favorablemente para la campaña 2015, sus correspondientes solicitudes iniciales de ayuda o participación en el régimen de ayuda y sus solicitudes anuales de pago de la distintas Operaciones de la **Medida 11 Agricultura ecológica**, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

TERCERO: Se ha comprobado que, en esta anualidad, los mencionados titulares incumplen las requisitos y condiciones de admisibilidad que para cada una de las operaciones se establecen en el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015, cuyo efecto es la exclusión del expediente para la operación, indicándose en el Anexo que se adjunta las incidencias comprobadas que dan lugar a la exclusión.

CUARTO: El incumplimiento de los requisitos y condiciones de admisibilidad de la ayuda, que deben cumplirse durante todo el período de compromisos para las distintas operaciones, supone la denegación y la retirada en su totalidad de la ayuda. De igual manera, se procederá en los casos de solicitudes de ayuda que hayan sido objeto de control sobre el terreno y el titular no facilita el control.

VISTOS; El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013,



relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: En el Anexo I de la Orden de 26 de mayo de 2015 por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura ecológica, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, se establecen para cada una de las operaciones las **CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD QUE DEBERÁN CUMPLIRSE DURANTE TODO EL PERÍODO DE COMPROMISOS.**

TERCERO: De acuerdo a la Resolución de 21 de octubre de 2016, por la que se establece los criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones en caso de incumplimiento de los requisitos de admisibilidad, compromisos y otros requisitos, en relación con las Operaciones de la Medida 11 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y en concreto al apartado 4 del Anexo 1, se establece que el



incumplimiento de alguna de las condiciones de admisibilidad supone la EXCLUSIÓN DEL BENEFICIARIO DEL RÉGIMEN DE LA AYUDAS Y EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES DE LAS CAMPAÑAS PAGADAS.

CUARTO: Asimismo, en el artículo 59.7 del Reglamento de la (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, se establece que una solicitud de ayuda o pago se rechazará cuando el beneficiario o su representante impidan que se realice un control sobre el terreno, salvo en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales

RESUELVO

PRIMERO: DENEGAR LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO, a los titulares de las Operaciones de la **MEDIDA 11 AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2016,** que se relacionan en el Anexo adjunto, formado por 12 beneficiarios y cuya relación de titulares comienza en AGROPECUARIA CORTES S.L., con NIF ****7762* y termina en VARGAS JIMENEZ SANTIAGO con NIF ****7248*.

SEGUNDO: EXCLUIR DEL RÉGIMEN DE AYUDAS a los titulares de las Operaciones de la **MEDIDA 11 AGRICULTURA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2016,** que se relacionan en el Anexo adjunto, formado por 12 beneficiarios y cuya relación de titulares comienza en AGROPECUARIA CORTES S.L., con NIF ****7762* y termina en VARGAS JIMENEZ SANTIAGO con NIF ****7248*.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS.



M. Vera

Fdo. María Consolación Vera Sánchez



AYUDAS A MEDIDA 11. AGRICULTURA ECOLÓGICA (Orden de 26 de mayo de 2015, BOJA N° 102 de 29 de mayo de 2015)

ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA POR LA QUE SE RESUELVE LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE EXCLUYE DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA M11: AGRICULTURA ECOLÓGICA. CAMPAÑA 2016

TITULAR	CIF_NIF	EXPEDIENTE	OPERACIÓN	INCIDENCIA
AGROPECUARIA CORTES S.L.	****7762*	2007416	11.1.1.1 Pago – Conversión a prácticas de agricultura ecológica	No renovación de los compromisos suscritos durante 2 años consecutivos
BERMEJO MOLERO JACINTA	****8559*	8019582	11.1.2 Pago - Conversión a prácticas de olivar ecológico	85130: Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas.
CANO PLAZA ADRIÁN	****0979*	6600004	11.1.2 Pago - Conversión a prácticas de olivar ecológico	85130: Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas.
DURAND DE GROSSOUVRE FRANCOIS MARIE	****6422*	8029008	11.1.2 Pago - Conversión a prácticas de olivar ecológico	401: No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)
FINCH . ROGER KEPPEL	****9663*	8006930	11.2.2 Pago - Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar	401: No cumple condición de agricultor activo (artículo 5-1 a), Orden 26 mayo 2015)
FRUGARVA S.A	****6861*	7700000	11.1.1.1 Pago – Conversión a prácticas de agricultura ecológica	85000: Solicitante que no forma parte de ninguna Certificadora reconocida o está inscrito fuera del plazo establecido
FRUGARVA S.A	****6861*	7700000	11.2.1.1 Pago – Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	85000: Solicitante que no forma parte de ninguna Certificadora reconocida o está inscrito fuera del plazo establecido
HERMANOS NAVAS FERNÁNDEZ, C.B.	****0423*	8009048	11.2.2 Pago - Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica en olivar	85130: Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas.
LOPEZ GOMEZ PEDRO	****1093*	1007878	11.2.1.1 Pago – Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	85040: Solicitante que se encuentra en situación de retirada de la Certificación ecológica por su Organismo de Control
MUÑOZ DELGADO DANIEL	****1477*	3030885	11.1.2 Pago - Conversión a prácticas de olivar ecológico	87000: Expedientes que NO facilita control de campo.
TERNERAS ECOLOGICAS RUTAS DEL TORO, S.L.	****4589*	2007653	11.2.1.2 Pago – Mantenimiento de prácticas y métodos de ganadería ecológica	No renovación de los compromisos suscritos durante 2 años consecutivos
VARGAS JIMENEZ SANTIAGO	****7248*	4013802	11.2.1.1 Pago – Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	85030: Expediente que no renueva el 80% del número de unidades comprometidas.

Sevilla, a 10 de diciembre de 2020
LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Fdo. María Consolación Vera Sánchez